



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 047
(25 DE JULIO DE 2014)

Por el cual se suspenden transitoriamente los efectos del Acuerdo No. 044 de 2014, durante el II semestre de 2014.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus Facultades legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un “*Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes...*”

Que, el Consejo Superior Universitario aprobó mediante Acuerdo No. 067 de 2011 regular la vinculación de los profesores ocasionales a la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, mediante Acuerdo No. 044 del 20 de junio de 2014 se modificó el Capítulo I del Acuerdo No. 067 de 2011, que definía los criterios de selección y vinculación de docentes ocasionales a la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el Acuerdo No. 044 del 20 de junio de 2014, establece el procedimiento para la conformación de una base de datos de docentes ocasionales elegibles, de la cual se designan el o los profesores ocasionales que requiera la Universidad.

Que, todo el procedimiento para la conformación de la base de datos de docentes ocasionales elegibles y la designación de los mismos, requiere de un periodo de tiempo bastante largo, razón por la cual no se pudo adelantar la convocatoria de docentes ocasionales para el II semestre de 2014, resultando imposible ejecutar lo establecido en el Acuerdo No. 044 de 2014.

Que, las necesidades del servicio de la UFPS exigen la designación de algunos docentes ocasionales para el II semestre del 2014, por lo que se requiere autorizar al Rector de la Universidad para que pueda nombrar los docentes ocasionales necesarios para el normal desarrollo académico del II semestre 2014, sin sujeción al procedimiento establecido en el Acuerdo No. 044 de 2014.

Que en mérito de lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender transitoriamente los efectos del Acuerdo No. 044 de 2014, por el cual se modificó el Capítulo I del Acuerdo No. 067 de 2011, durante el II semestre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Rector de la Universidad y el Director de la UFPSO, para designar al o los docentes ocasional que se requieran para el normal desarrollo académico del II semestre 2014, en concordancia con lo definido en el Acuerdo No. 067 de 2011 y sin sujeción al procedimiento establecido en el Acuerdo No. 044 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS
PRESIDENTE

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

FECHA: 25 JUL 2014